



Salta, 10 de Diciembre de 2009

CIRCULAR N° 12/09

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

TEMA: Normativa Aplicable a los Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas - Resolución General N° 08/03 de la Dirección General de Rentas de Salta - Aclaratoria.

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: “El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General”)

La Dirección General de Rentas de Salta, ha remitido nota aclaratoria referida a exenciones del Impuesto a las Actividades Económicas - incisos w) y x) del Art. 174° del Código Fiscal de la Provincia y al inc. g) del Art. 15° de la Resolución General DGR N° 08/03, tratada en nuestra Circular N° 08/03, modificada por Circular 05/06.

Respecto a las exenciones del pago del Impuesto a las Actividades Económicas del Art. 174° Inc. w) producción de bienes, y x) producción primaria, donde se establece para ambos casos que las exenciones no serán aplicables cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, la Dirección General de Rentas de la Provincia recuerda que el Estado Provincial reviste el carácter de “consumidor final”, por lo que los pagos de facturas a estos contribuyentes están sujetos a que se les practique la retención del citado impuesto.

Asimismo con relación al inciso g) del artículo 15° de la Resolución General N° 08/03, que trata sobre la excepción de actuar como agente de retención cuando los proveedores presenten su constancia de exención, la Dirección General de Rentas aclara que esta situación no alcanza a organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y de las Municipalidades, dado que las exenciones no son aplicables cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, por lo expresado en el párrafo anterior, deben proceder a practicar la retención pertinente en concepto del Impuesto a las Actividades Económicas.

Sin otro particular saludamos a Uds. atentamente.

C.P.N. Inés M. Moreno
Jefe Programa Normas y Procedimientos

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia